



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2020-MDP/A

Pachacámac, 17 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 039-2020-MDP-GDHYPS/SGOCDMYDNC de la Subgerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Municipalidad es la entidad promotora del desarrollo local que administra, organiza y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otras acciones que coadyuvan al desarrollo y al bienestar de su población; asimismo, tiene a su cargo la defensa y promoción del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual tiene entre sus funciones "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA.

Que, mediante el D. Leg. N° 1297 se aprobó el "Decreto Legislativo para la Protección de Niños, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", el mismo que precisa como función de los gobiernos locales "actuar en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar a través de la DEMUNA que previamente se encuentre acreditada por el Ministerio de la Mujer y la Poblaciones Vulnerables".

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, "los Gobiernos Locales asumen las competencias de los procedimientos por riesgo a partir de la vigencia de la presente norma", por lo que se ha logrado consolidar los trámites de inscripción y acreditación del Defensor del Niño y Adolescente en un solo acto denominado ACREDITACION en concordancia con el Decreto Supremo N° 001-2018 y el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, por lo que corresponde designar al responsable de la DEMUNA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Secretaría General



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de conformidad con el numeral 4.3 del Artículo 4º, del Decreto citado, establece que el MIMP convalida a las DEMUNA inscritas a la fecha de vigencia de la presente norma para su acreditación cuando remita la resolución de alcaldía que designe a el/la responsable de dicha DEMUNA y cuente con la capacidad debida.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pachacamac a la persona que se detalla a continuación:

- **NOMBRES Y APELLIDOS:** MARIBEL JANETH GUEVARA TORRES
- **IDENTIFICADA CON DNI N°:** 46394202
- **PROFESION:** ABOGADA
- **NÚMERO DE COLEGIATURA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA:** 68852

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

AntONIO EDUARDO ALVAREZ SILVA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE